

CENALMOR Daniel; MIRAS Jorge, *El Derecho de la Iglesia. Curso básico de Derecho canónico*, Eunsa, Pamplona, 2004, 573 pp.

Los autores de este curso básico son profesores en la Facultad de Derecho canónico de la Universidad de Navarra: Miras desde 1987 y Cenalmor desde 1990. Sin embargo, la obra que ahora publican va destinada sobre todo a los estudiantes del primer ciclo en las Facultades e Institutos de Teología. Esto explica la extensión y distribución de contenidos del volumen, que, sin perjuicio de su utilidad complementaria, no ha sido concebido para los estudiantes de la licenciatura en Derecho canónico (demasiado corto sería) ni en Derecho civil (demasiado largo esta vez). Se explica también así que el volumen forme parte de una colección de manuales editados por la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, que pretende cubrir todo el arco de los estudios teológicos según un plan de 37 volúmenes.

Los autores explican en la presentación del libro su persuasión de que el estudio del Derecho canónico es parte de la formación cristiana y teológica, entre otros motivos porque el derecho es capaz de generar un orden eclesial que facilita el desarrollo de la libertad y de los «carismas», sobre la base del primado de la gracia y la caridad. «La doctrina católica ha entendido siempre el Derecho como un factor esencial de la Iglesia *in terris*; un factor —en expresión de Juan Pablo II— *connatural a su vida*. En efecto, el misterio de la Iglesia incluye originariamente elementos jurídicos. Jesucristo ha constituido su Reino en este mundo como un cuerpo social y visible, con una insoslayable dimensión de justicia; y Él mismo, al fundar la Iglesia, ha establecido el núcleo más específico y esencial de su ordenamiento. El estudio del Derecho canónico aparece, por ello, como uno de los componentes de toda formación cristiana que pretenda ser completa, necesario para alcanzar un conocimiento adecuado del ser y de la misión de la Iglesia» (p. 29).

Cuestiones claves en la preparación de un manual son la selección de los argumentos y su extensión respectiva, el método y lenguaje empleados, y en no menor medida, la solución de los diversos problemas formales que se plantean.

Aquí la selección de los argumentos viene facilitada por la sistemática de las leyes canónicas, especialmente del Código de Derecho Canónico de 1983, que es seguido en la distribución de los capítulos, aunque no exclusivamente. Por lo general los capítulos tienen una extensión similar entre sí. Podríamos decir que el libro contiene: una introducción fundamental al derecho canónico a la luz de la concepción del derecho como «orden social justo», de un resumen de su historia, en el que se subraya la relevancia de la celebración del Concilio Vaticano II, y de una explicación de las nociones básicas de relación jurídica,

sujeto de Derecho, norma y acto jurídico (capítulos I-VII). Sigue una parte amplia (capítulos VIII-XIX) en la que sobre la base de la categoría teológica de «el Pueblo de Dios», se trata del estatuto jurídico fundamental de los fieles cristianos (incorporación a la Iglesia, igualdad, jerarquía, variedad, Derecho de las asociaciones de fieles e institutos de vida consagrada) y de la organización del gobierno y del ejercicio de la potestad eclesiástica (principios generales de la potestad eclesiástica, teoría del oficio o cargo público en la Iglesia, organización universal, diocesana e interdiocesana de los diversos entes). A partir de allí y hasta el final (capítulos XX-XXXVII), el manual usa la división de materias según la doctrina de los *tria munera* o tres grandes funciones de Cristo y de la Iglesia: enseñar, santificar y gobernar a los fieles; naturalmente la sección más amplia de esta última parte es la dedicada a comentar la disciplina de los sacramentos, incluyendo tres capítulos sobre el matrimonio y su régimen canónico. La sección más heterogénea es la titulada «aspectos particulares del *munus regendi*», en la que se incluyen cuestiones de diversa índole, como el derecho patrimonial, penal, procesal, e incluso un capítulo sobre las relaciones entre la Iglesia y la comunidad política.

El lenguaje que se utiliza es claro y correcto. La experiencia docente de los autores les permite no pasar de largo por términos o nociones que requieren una explicación, y abundan las definiciones realizadas con letra cursiva. Algunos capítulos, sobre todo los introductorios, pero también otros que suelen corresponder a la especialización académica de los autores, están elaborados más desde el diálogo y la discusión doctrinal que otros hechos con un planteamiento más elemental o pegado al texto del CIC de 1983. Hay momentos en los que la síntesis y el esfuerzo didáctico alcanzan gran altura, como por ejemplo las páginas 82-86 que explican la relevancia canónica del Concilio Vaticano II.

El texto del manual no contiene notas a pie de página, de modo que las digresiones y explicaciones más detalladas se mantienen en el texto principal, aunque en un tipo de letra de tamaño menor. Los documentos son citados con abreviaturas. Las citas de los autores, también cuando son textuales, se limitan a dar el apellido entre paréntesis, lo que provoca que resulte muy difícil identificar el lugar original. Al final del libro los autores dan una bibliografía complementaria para cada capítulo, no exhaustiva sino limitada a algunas obras generales, casi siempre en español o italiano.

Los autores emplean en todo momento el método jurídico en la selección y exposición de los argumentos. Aunque aluden a explicaciones del derecho canónico basadas en la noción eclesiológica de la *communio* o en la conceptualización de la Iglesia como sacramento, la idea clave que les sirve de apoyo y que aparece por doquier en el libro es la Iglesia como sociedad e institución. Véase por ejemplo este párrafo que introduce la presentación del Derecho penal: «La

Iglesia es, ciertamente, una comunidad de vínculos espirituales, que subsiste y permanece en virtud de un misterioso principio de unidad que trasciende las fuerzas humanas. Pero no es menos cierto que está constituida en esta tierra como pueblo y sociedad, integrada por hombres sujetos a todas las limitaciones de la condición humana, caída y redimida, entre ellas la posibilidad de incurrir en el error y en la injusticia» (p. 523). Párrafos de este estilo hay muchos en el libro.

Algunas afirmaciones son verdaderamente felices, como por ejemplo el párrafo siguiente, sencillo y profundo a la vez, a propósito de la Iglesia como sacramento universal de salvación:

«La Iglesia en la tierra, en analogía con los siete sacramentos, transmite los bienes del cielo sirviéndose de sus elementos *visibles* (externos), que por estar *ordenados* de un modo determinado (generando relaciones armónicas entre los fieles, en las que se aprecian la igualdad y la alteridad de lo jurídico), y haber sido *establecidos* fundamentalmente por Cristo (en lo que radica su exigibilidad), comportan una dimensión de justicia» (p. 51).

Otras expresiones te dejan menos contento, como por ejemplo el empleo muy frecuente de la locución «dimensión de justicia» para referirse a realidades jurídicas o a los mismos efectos jurídicos; o también la proliferación de la expresión «realismo jurídico clásico», para mencionar la idea de derecho en la tradición doctrinal aristotélico-tomista.

Éstos son a grandes rasgos las características generales de este «curso básico» de Derecho canónico. Va a suponer indudablemente una gran ayuda para el estudio del Derecho de la Iglesia en el ciclo de estudios teológicos, de forma que quienes lo estudien comprenderán mejor la naturaleza social del Pueblo de Dios, las exigencias de justicia que de ella derivan y el sentido pastoral que inspira las leyes eclesásticas. También resultará útil a cualquiera que quiera actualizar su conocimiento del Derecho canónico y tener una completa visión de conjunto de sus elementos fundamentales.

ANTONIO VIANA

IBÁN, Iván C.; PRIETO SANCHÍS, Luis; MOTILLA, Agustín, *Manual de Derecho Eclesiástico*, Editorial Trotta, Madrid, 2004, 365 pp.

El presente **Manual**, nueva prueba de la continua actividad científica y didáctica de sus autores, puede decirse que tiene su ya remoto origen en las **Lecciones de Derecho Eclesiástico**, Madrid, 1985, escritas por I. C. Ibán y L. Prieto Sanchís. A estos autores se sumó A. Motilla en 1991 y, a partir de esta